



BASES REGULADORAS PARA LA CUARTA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA “SALAMANCA 2X1+ REDESCUBRE LA CIUDAD”

1. Programa Bonos Alojamientos Turísticos

El presente programa se encuadra en el Acuerdo adoptado por todos los grupos políticos destinado a minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la Covid-19 y lograr lo antes posible, una reactivación de la economía de la ciudad de Salamanca, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas, en este caso el sector de alojamientos, agencias de viajes y actividades turísticas complementarias.

Este Programa se puso en marcha a través de la sociedad municipal Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U. (en adelante TURISMO DE SALAMANCA) y responde a los objetivos recogidos en el Protocolo Marco de Colaboración de esta sociedad municipal con la Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca y la Asociación Salmantina de Agencias de Viajes.

Las Bases regulan el programa “SALAMANCA 2X1 + REDESCUBRE LA CIUDAD” en lo que afecta a los establecimientos de alojamiento turístico. En ella se indican las personas beneficiarias, los requisitos exigidos para la participación, el procedimiento de solicitud y pago, los órganos competentes, la justificación de la subvención y en su caso reintegro y responsabilidad, así como los plazos de su desarrollo y vigencia.

El objeto del proyecto denominado “SALAMANCA 2X1 + REDESCUBRE LA CIUDAD”, es la reactivación del sector turístico en Salamanca potenciando los sectores de alojamientos turísticos, las agencias de viaje y el conjunto de la oferta complementaria, mediante la subvención de la segunda pernoctación en un establecimiento turístico de la ciudad y la comercialización de la oferta turística complementaria de la ciudad de Salamanca, como ejes para la dinamización del sector turístico y recuperación de la actividad económica de la ciudad, estableciendo a su vez sinergias entre dichos actores.

Así, los objetivos y finalidades del programa son:

- Promocionar el destino turístico, ciudad de Salamanca.
- Reactivar el sector turístico, a través del Programa de Bonos destinado a los alojamientos turísticos.
- Dinamizar los sectores vinculados a la cadena valor del sector turístico: taxistas, espacios patrimoniales y museos, comercio, guías turísticas, restauración...
- Impulsar la comercialización online a través de la creación de una plataforma de comercialización turística (central de reservas local www.vitorsalamanca.com).



Desde su puesta en marcha, ya ha habido establecimientos de alojamiento turístico que han gastado el íntegro de la subvención concedida inicialmente o están a punto de consumirla, y otros ya han gastado también el íntegro de la subvención concedida en las anteriores ampliaciones del Programa o están a punto de consumirla, por lo que se hace necesario ampliar las bases de la convocatoria para continuar apoyando a un sector clave en la economía de la ciudad.

2. Objeto de la Subvención

La presente subvención tiene por objeto ampliar el programa denominado “SALAMANCA 2X1 + REDESCUBRE LA CIUDAD”, dirigido a los establecimientos de alojamiento turístico incluidos en él - Anexo I -, quienes podrán solicitarla una vez que hayan consumido la subvención anterior, y se encuentren dentro del plazo establecido en esta convocatoria, del 1 de abril de 2022 al 15 de julio de 2022.

3. Carácter reglado

Con el fin de facilitar su tramitación, el presente procedimiento tendrá carácter reglado, y no discrecional, por lo que los solicitantes que reúnan los requisitos que se establecen en estas Bases, tendrán derecho a la percepción de la subvención (en adelante BONOS) por la cuantía determinada en el Anexo I de estas Bases.

4. Subvención directa

La concesión de los BONOS tiene carácter de subvención directa de acuerdo a lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se otorgará de forma nominativa al titular de la explotación del establecimiento de alojamiento turístico beneficiario, quedando excluidos de dicha concesión los que se encuentren en alguna de las situaciones del punto 7. de estas Bases Reguladoras.

5. Beneficiarios

Son beneficiarios directos de los BONOS para el desarrollo del programa, todos los considerados establecimientos de alojamiento turístico ubicados en el término municipal de Salamanca cuyas tipologías sean:

- Alojamiento hotelero: hoteles, hostales y pensiones de todas las estrellas y tipologías.
- Apartamentos turísticos en edificio completo.
- Albergues turísticos.



6. Requisitos para ser beneficiario

6.1. Serán beneficiarios de esta subvención, los titulares de la explotación del alojamiento turístico cualquiera que sea su personalidad jurídica.

6.2. En caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, nombrarán un representante para la tramitación de estos BONOS, y de acuerdo al art. 11.3, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.3. Que el establecimiento de alojamiento turístico esté ubicado en el término municipal de Salamanca.

6.4. Que esté dado de alta en el Registro de la Junta de Castilla y León en cualquiera de las categorías relacionadas en la cláusula 5.

6.5. Que esté al corriente de pago de las obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ante la Seguridad Social y ante la Hacienda Local, y que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6.6. Los beneficiarios de esta subvención deben de haber consumido totalmente la subvención anterior concedida en el programa "SALAMANCA 2X1 + REDESCUBRE LA CIUDAD". En el caso de que haya habitaciones reservadas por la plataforma vitorsalamanca.com pero que no se hayan hecho efectivas por haber sido reservadas para consumo en fecha posterior a la presente convocatoria, esto no será obstáculo para poder acceder a esta ampliación, sin perjuicio de las justificaciones posteriores que correspondan.

7. Personas o entidades excluidas

Quedan excluidos como beneficiarios de este programa:

- Los establecimientos que presten servicios como Residencias, Apartamentos turísticos de planta, Viviendas de uso turístico y cualquier otro establecimiento no mencionado en la cláusula 5 o incumpla con los requisitos para ser beneficiario según los puntos de la cláusula 6.
- Las entidades sin ánimo de lucro, entidades dependientes directa o indirectamente del sector público, o entidades vinculadas al sector público por razón de concesión.
- Los titulares de la explotación del alojamiento turístico que haya sido condenado en sentencia firme por delito urbanístico.



- Aquéllos que, con motivo de concurrencia de subvenciones, superen los límites establecidos en el régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, actualmente establecido en 200.000 €, durante el período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, o límites de otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas del Estado.

8. Compatibilidad de esta subvención

Los BONOS que se otorguen en el marco de estas Bases, son compatibles con otras ayudas municipales otorgadas por Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U. con motivo de la pandemia covid19 o subvenciones de cualquier otra Administración o ente del sector público institucional.

9. Obligaciones de los establecimientos en su comercialización

Los establecimientos beneficiarios se darán de alta en la plataforma www.vitorsalamanca.com, cumplimentando los datos de identificación del establecimiento de alojamiento turístico (nombre comercial, razón social, teléfono, dirección de comunicación digital, etc.), y los datos de la oferta del alojamiento turístico vinculada al programa de BONOS (número de habitaciones, precios, fechas, etc.) que se facilitarán directamente a la plataforma digital.

Los datos referidos al precio de las habitaciones publicados en la plataforma www.vitorsalamanca.com, serán establecidos por el alojamiento turístico, no pudiendo en ningún caso ser superior a los ofertados por el establecimiento de forma directa ni por ningún otro comercializador con quien se mantuvieran acuerdos comerciales (agencias de viaje, turoperadores, OTAs, etc.) siempre que la responsabilidad de establecer el precio en otras plataformas corresponda al titular de la explotación del establecimiento beneficiario.

Los establecimientos acogidos a estos Bonos 2x1 dados de alta en la plataforma www.vitorsalamanca.com, se obligan a comercializar el 100% de su oferta 2x1 a través de esta plataforma.

10. Solicitud de la subvención directa

Los establecimientos beneficiarios, solicitarán a TURISMO DE SALAMANCA el BONO asignado mediante la presentación del formulario de solicitud (Anexo II), en el que será de obligada presentación:

- Compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.



- Certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ante la Seguridad Social y ante la Hacienda Local.
- Datos de la cuenta bancaria en la que se quiere recibir la subvención, que deberá estar a nombre del titular de explotación del establecimiento turístico.
- Dirección de correo electrónico a efectos de notificación y otras comunicaciones.
- Declaración responsable de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, y de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (cláusula 7).
- La solicitud deberá estar firmada por el titular de la explotación o su representante legal.
- Se adjuntará el NIF del establecimiento por las dos caras y, en su caso, documento que acredite la representación de quien firma la solicitud, certificado de la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, y documento acreditativo de estar dado de alta en el registro de establecimientos turísticos de Castilla y León.

11. Plazo y Forma de presentación de solicitud

La solicitud se presentará en cualquier momento durante la vigencia de estas Bases, periodo que concluye el 15 de julio de 2022.

La solicitud del Bono podrá presentarse de una sola vez o de varias, durante la vigencia de este programa. La totalidad del importe solicitado no será nunca superior a los datos que figuran en el Anexo I.

La misma, se presentará, bien en el registro electrónico del Ayuntamiento de Salamanca u otros de acuerdo al art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, o bien en el registro físico de TURISMO DE SALAMANCA –Plaza Mayor, 32-2º, o en la dirección de correo electrónico de TURISMO DE SALAMANCA indicada en la solicitud.

12. Procedimiento de Resolución, órganos competentes y Plazos.

La instrucción del procedimiento de subvención corresponde al área de TURISMO DE SALAMANCA de la sociedad municipal. La instrucción del procedimiento elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios conforme a estas Bases y el importe solicitado no supera el correspondiente recogido en el Anexo I. En caso de ser necesaria la subsanación de la documentación, se comunicará al solicitante para en el plazo de tres días hábiles, ésta pueda ser completada.



El órgano competente para la concesión de la subvención directa es el CONSEJERO DE TURISMO, quien dará cuenta al Consejo de Administración que se celebre a continuación del acuerdo de Resolución. En las Resoluciones se indicará el beneficiario e importe concedido.

Se notificará dicha Resolución a los beneficiarios y se procederá a la publicación de la concesión en la BDNS.

La Resolución se emitirá en el plazo de cinco días desde la recepción de la solicitud completa. En caso de necesitar documentación complementaria, ésta se solicitará mediante comunicación electrónica, estableciéndose un plazo de tres días hábiles para su remisión.

Se notificará igualmente la Resolución de aquellas solicitudes no admitidas, que serán debidamente motivadas. Se establece un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la Resolución denegatoria, para la presentación de posibles alegaciones.

13. Pago de la subvención

TURISMO DE SALAMANCA abonará directamente al titular y/o representante de la gestión del establecimiento que figure en la solicitud, el importe del BONO solicitado de acuerdo al Anexo I.

El abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria facilitada en el formulario de solicitud, siempre que quede acreditada su titularidad.

El pago de la subvención se realizará en un pago único, en el plazo máximo de quince días, desde la notificación de la Resolución de concesión.

14. Justificación de la subvención.

Los beneficiarios, de manera individual, presentarán la justificación de la subvención otorgada por la totalidad del importe, todo ello sin perjuicio de las funciones que desempeñe la Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca, a quien corresponde la representación de los establecimientos de alojamientos turísticos beneficiarios, y la interlocución en este programa.

La documentación justificativa en cada caso individualizado constará de:



- Declaración Responsable del titular del alojamiento o representante, de que la subvención otorgada se ha destinado al objeto previsto en estas Bases, y que el importe concedido no ha servido para justificar otras ayudas o subvenciones.
- En caso de concurrencia de ayudas y/o subvenciones, declaración responsable del titular del alojamiento en la que se indiquen las ayudas y/o subvenciones concedidas con indicación del importe otorgado por cada una de ellas.
- Relación detallada de los consumos realizados en el establecimiento sujetos al programa “SALAMANCA 2X1+REDESCUBRE LA CIUDAD”, indicando el importe subvencionado. La relación incluirá el número de turistas de cada uno de los consumos subvencionados, la clasificación que corresponda a los consumos subvencionados (pernoctación, desayuno, almuerzo, etc.), la fecha del consumo, y el número de pernoctaciones del turista objeto de la contratación, con independencia de si son subvencionadas o no.
- Cuando la comercialización se realizara a través de la central de reservas plataforma www.vitorsalamanca.com, se presentará el informe de los consumos realizados por cada uno de los establecimientos registrados en la plataforma, con indicación de fecha, consumos realizados e importes.
- En caso de comercialización directa del establecimiento de alojamiento turístico, se presentarán las facturas emitidas por el establecimiento por los consumos realizados en el establecimiento por los turistas. Las facturas deben contener la siguiente información: número y fecha de expedición de la factura, identificación del turista –consumidor-, concepto e importe (precio unitario de cada pernoctación y consumo, importe del IVA aplicado).
- Memoria resumen de datos de comercialización, con indicación de número de pernoctaciones realizadas en el marco del programa, procedencias de los turistas y otros datos estadísticos referidos a variables sociodemográficas en todo caso, datos anonimizados. (Anexo III)
- Los documentos de justificación se presentarán agrupados y numerados correlativamente por cada establecimiento turístico. La documentación finalmente presentada por la Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca, estará enumerada y encabezada por el índice correspondiente.
- La justificación de los establecimientos será respaldada por la aprobación expresa previa de la Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca.

Los establecimientos beneficiarios podrán someterse a actuaciones de comprobación y control financiero previsto por la normativa vigente en materia de subvenciones.

15. Plazo de justificación y justificaciones parciales.

Los establecimientos beneficiarios justificarán el consumo de la subvención concedida, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, se admitirán justificaciones parciales.



16. Reintegro de los importes subvencionados no justificados

Una vez comprobadas las justificaciones individualizadas de cada uno de los establecimientos de alojamiento turístico, y verificado la falta de documentación necesaria, se requerirá al establecimiento para que en un plazo de diez días hábiles proceda a completar e informar de cuantas observaciones se hubieran planteado. En caso de no cumplimentarse, se procederá a la solicitud de reintegro del importe no justificado y de los intereses que pudiera ocasionar su demora.

17. Consentimiento Expreso para el Tratamiento de Datos de Carácter Personal.

Los datos serán tratados con la finalidad de poder realizar los pagos. Los datos serán conservados durante el plazo estrictamente necesario y serán destruidos cuando haya transcurrido el proceso de realización y justificación del programa. Se procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada. Mediante la inscripción y/o participación del beneficiario, da su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos con la finalidad mencionada.

18. Publicación de las Bases Regulatoras y Convocatoria.

Estas Bases se publicarán en el B.O.P. de Salamanca y serán remitidas a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La BDNS publicará en el B.O.P. el extracto de la Convocatoria.

Dichas Bases, junto con sus anexos y el extracto de la Convocatoria, se publicarán en la web salamanca.es, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Salamanca y en su página www.aytosalamanca/empresasyemprendedores.es

19. Interpretación de las Bases

TURISMO DE SALAMANCA resolverá las dudas planteadas sobre la interpretación de las Bases o lo no dispuesto en las mismas, de acuerdo a la Ley 38/2003, el Protocolo Marco de Colaboración de 19 de febrero de 2021, y los convenios de colaboración suscritos con la Asociación de Empresarios de Hostelería de Salamanca y la Asociación Salmantina de Agencias de Viaje.

En Salamanca, el 27 de junio de 2022